

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción X, 21 fracción XXVII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que los titulares de las secretarías de Estado y departamentos administrativos podrán delegar, para la mejor organización del trabajo, cualesquiera de sus facultades en servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de la ley o del Reglamento Interior respectivo deban ser ejercidas por los propios titulares.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001, establece, entre otros aspectos, que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en dicho Reglamento, mediante acuerdos que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el referido Reglamento Interior faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para representar a la dependencia ante los tribunales y demás autoridades administrativas y judiciales, en procesos y trámites jurisdiccionales o asuntos de carácter legal en que tenga interés la Secretaría, o que se refiera a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a su patrimonio; para formular denuncias y querellas, aportando los elementos necesarios para integrar averiguaciones previas, coadyuvar con el Ministerio Público y, en su caso, otorgar el perdón cuando proceda, así como formular, en general, todas las promociones y actos procesales que a los juicios y procedimientos se refiera.

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos encomendados a las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, es necesario que se les deleguen determinadas facultades que les permitan el oportuno ejercicio de las atribuciones conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las siguientes facultades:

- I. Formular, presentar y ratificar denuncias o querellas de carácter penal y, en su caso, desistirse de ellas previo acuerdo por escrito del Director General de Asuntos Jurídicos de esta dependencia;
- II. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local, y
- III. Otorgar el perdón del ofendido, en los casos procedentes, previo acuerdo por escrito del Director General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

SEGUNDO.- La delegación de las facultades a que se refiere este Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o por la suscrita.

TERCERO.- Los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas mantendrán permanentemente informado al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se les delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil dos.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.